



Memoria Histórica - visibilizar las violaciones a los  
DDHH, e infracciones al Derecho Internacional  
Humanitario, por parte de las BACRIM, para los años  
2006 - 2012

**Richard Ali Gutiérrez González**  
**John Fredy Duque Patiño**

Trabajo de grado para optar al título profesional:  
**Curso de Estado Mayor (CEM)**

**Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"**  
Bogotá D.C., Colombia

2014

5874

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**COMANDO GENERAL FF.MM**



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Jefatura de DIH y Derecho Humanos

Memoria Histórica- Visibilizar las violaciones a los DDHH, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, por parte de las BACRIM, para los años 2006-2012

Alumnos: Gutiérrez González Richard Ali

Duque Patiño John Fredy

Bogotá D.C – Colombia

2014.

## INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo del presente trabajo, se hace necesario mencionar algunos casos que nos permitirán mantener una posición desde los desgarradores hechos que la violencia implica, dando origen a un planteamiento ineludible que: **La recolección de casos violatorios al DIH y a los DDHH, cometidos por las BACRIM entre los años 2006 y 2012, contribuyen a la consolidación de una memoria histórica real.**

Para construir una memoria histórica, soportada en hechos reales, que cumpla con los mandatos, es necesario elaborar un relato del origen y evolución de los actores armados ilegales, su proceder y sus prácticas en el escenario del conflicto armado que ha vivido Colombia; para ello es necesario encontrar y presentar al lector una memoria histórica a la luz de las consideraciones expuestas, desde la circunspección de los actores armados ilegales, no solo como ostentación de la guerra sino como efectos sociales y políticos del devenir de nuestra disposición histórica como país.

La aparente ficción encontrada en esta investigación, intenta presentar los enfoques sintetizadores de los crímenes que se aglomeran en ejes morales, en el laberinto de lo que hemos subsistido; la prolongación que lleva una vasta trayectoria del conflicto y las metamorfosis de sus actores, junto a las innovaciones sociales e institucionales que eliminan toda exposición de un relato menos monocausal y que comprima la continuidad de la violencia o su procedimiento al solo ejercicio de los perpetradores.

En esta tesis pretende demostrarse mediante el análisis de cuatro aspectos fundamentales los cuales se expondrán durante en desarrollo del tema, así:

- Análisis del contexto que da origen a las BACRIM
- Accionar delictivo de las BACRIM en Colombia.
- Descripción de los Derechos Humanos y el DIH, en el contexto de las BACRIM
- Demostración de casos violatorios a los DDHH y al DIH, cometidos por las BACRIM

## **1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

La falta de recolección de información de casos de violaciones al DIH y a los DDHH, hace necesaria una base de datos, la cual es importante para el desarrollo del post-conflicto interno de la nación. Donde se hace necesario se tenga en cuenta la sistematización de los actos delictivos en donde reposen allí claridades de contexto, criminales, etnografía, acción del daño y demás datos que permitan medir la aplicación de la justicia a la hora de garantizar el ejercicio del derecho, la protección de los ciudadanos y la reparación de víctimas.

Luego se hace necesario tener en cuenta que: La recolección de algunos casos violatorios al DIH y DDHH, cometidas por las BACRIM entre los años 2006 y 2012, contribuye a una memoria histórica real.

Dicho lo anterior cabe resaltar que elegimos unos casos específicos comprendidos dentro de este rango de fechas, puesto que el sin número de casos es bastante extenso y generalizaría el objetivo del mismo.

## **2. JUSTIFICACIÓN**

Es importante hacer la distinción entre Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Aunque algunas de sus normas son similares, estas dos ramas del derecho internacional se han desarrollado por separado y figuran en tratados diferentes, en particular, los derechos humanos, a diferencia del DIH, son aplicable en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado.

Las violaciones a los DDHH y al DIH por parte de las BACRIM se han venido convirtiendo en una realidad que afecta directamente a nuestra población y a la imagen de nuestro Estado, el visualizar estos casos concretos permitirá garantizar el conocimiento de una casuística que en momentos pasa desapercibida, pero que requiere la atención nuestra, de tal manera que en

futuros acuerdos de paz o desmovilizaciones serán tenidos en cuenta como parte de la justicia.

Es por ello que se hace necesario y factible más que como justificación, el acto de la no impunidad ante los actos delictivos y la elaboración de una sistematización es la ayuda a que ello no se active, mantenga o perpetúe en la memoria de los colombianos.

### **3. OBJETIVO GENERAL**

Recolectar información histórica de las BACRIM, para construir una memoria histórica en la violación del DIH y los DDHH, a través del análisis de casos entre los años 2006 y 2012 en Colombia.

### **4. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Recolectar información de casos de violaciones a los DDHH y DIH por las BACRIM a través de medios de comunicación y diversas fuentes tales como libros, artículos de archivo, etc.

- Analizar información recolectada, con el fin de determinar cómo se violan los DDHH Y DIH a los ciudadanos en cada caso.
- Construir un diagnóstico diferencial a través de la caracterización de los casos de violaciones del DIH y los DDHH en el territorio nacional.
- Proporcionar información concreta basada en la evidencia de los casos, que sirvan como referente para la implementación de decisiones, que permitan el fortalecimiento de la institución.

### **5. DISEÑO TEÓRICO O METODOLÓGICO**

Investigación cualitativa, descriptiva, donde se caracterizaran casos puntuales de violaciones a los DDHH y al DIH por las BACRIM en Colombia.



De esta forma el hecho de que controlen zonas o regiones en las que hicieron presencia movimientos de Autodefensas y que parte de sus mandos – reincidentes- hayan estado previamente vinculados a las Autodefensas (desmovilizados o no) no las convierte en nuevas organizaciones de este tipo, pues como lo dijimos anteriormente las mismas se han creado y organizado con objetivos radicalmente diferentes, siendo estos el control de los medios de producción y distribución del narcotráfico, tanto a nivel interno como externo y asociándose para eso en ocasiones con agrupaciones insurgentes como las FARC y en menos medida el ELN.

Sin embargo y por lo anterior no dejan las mismas de ser y convertirse en un grave problema que afecta ostensiblemente los niveles de seguridad y convivencia ciudadana. De hecho se han convertido en un problema de seguridad de carácter policial y así lo ha entendido el Gobierno Colombiano, quien ha comenzado a tomar las medidas para su combate y control a través del programa Departamento y Municipios Seguros liderados por la Policía Nacional.

Estas agrupaciones tienen presencia en 23 Departamentos y 188 Municipios del País (otras fuentes aseguran que en 314 municipios) y cuentan con aproximadamente 6000 efectivos presumiblemente armados en su totalidad, lo que les da el carácter de carteles de la droga puesto que además controlan la comercialización de las mismas en todo el país. El control de este micro tráfico es una de las causas generadoras de violencia en las grandes ciudades del país en donde estas organizaciones se disputan básicamente el monopolio del mismo. Las más importantes tanto por su tamaño como por su presencia nacional son los Rastrojos, los Urabeños, los Paisas, las Águilas Negras y la Oficina de Envigado, herederas de los antiguos y tradicionales carteles de la droga. Sin embargo y a pesar de no poder confundírselas con las antiguas organizaciones paramilitares, estos nuevos grupos y según la Fiscalía General de la Nación, han causado o generado, a partir de su actividad delincencial y en los últimos cinco años, el desplazamiento masivo de 74.900 personas, el reclutamiento forzado de 3.557

menores de edad, la desaparición forzada de 34.467 personas y el asesinato de 173.183 personas en 1.579 matanzas colectivas, hechos todos que por sí solos demuestran que los avances en materia de seguridad han sido insuficientes y que revelan además el poder desestabilizador de estas organizaciones pues afectan la legitimidad del orden constitucional establecido, así como la percepción que del Estado se tiene en el exterior.

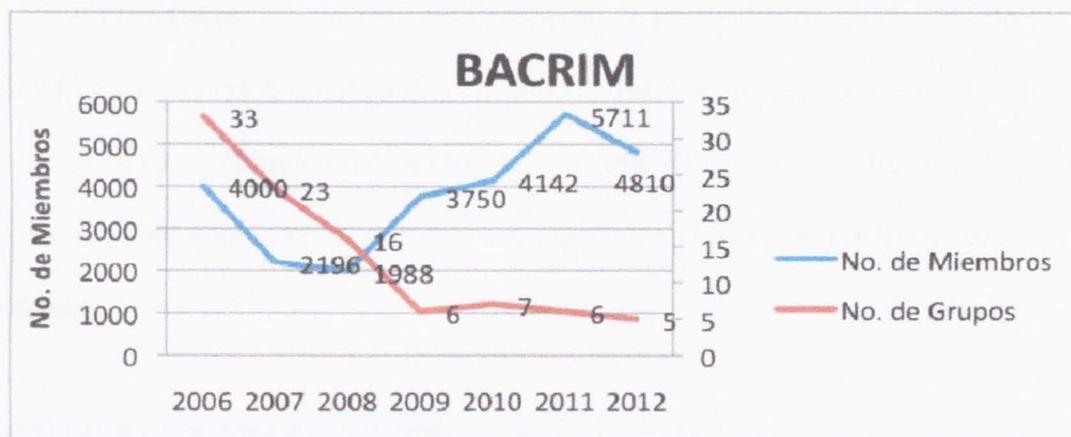
## 2. ACCIONAR DELICTIVO DE LAS BACRIM EN COLOMBIA

Dentro de un proceso de sistematización, se hace necesario revisar qué se conoce dentro de los objetivos y alcances de la investigación con relación a información histórica de las BACRIM, para construir una cercana y descriptiva memoria histórica en la violación al DIH y a los DDHH, a través del análisis de casos entre los años 2006 y 2012 en Colombia.

En un marco holístico, se puede hallar que, estos grupos cuentan con una gran presencia a través del territorio nacional, evidenciado claramente al discriminar su accionar delictivo en municipios, Departamentos para finalmente compararlo con el número de integrantes actualmente (Ver gráfico)

### Bacrim: cantidad de integrantes y número de grupos, 2006-2012

Desde ese entonces (2006) hasta la actualidad, el diagnóstico ha vivido cambios cuantitativos importantes como resultado de: 1) la ofensiva estatal y sus golpes a las cadenas de mando, los mercados y las rutas relacionadas con el negocio del narcotráfico,



PRESENCIA DE LAS BACRIM A NIVEL NACIONAL

	Número de Municipios	Número de Departamentos	Número de integrantes
Defensoría del Pueblo	188	23	N/D
Policía Nacional	158	19	3749
Das	54	N/D	2162
Indepaz	314	29	6000

Infografía: Instituto de Ideas para el Desarrollo y la Paz INDEPAZ

2) de las estrategias desarrolladas por la criminalidad organizada para acomodar, violentamente o no, sus estructuras y repertorios delincuenciales a los retos que le impone la acción de la fuerza pública y a la necesidad de aumentar o mantener sus márgenes de ganancia, control territorial y social. Mientras en 2006 las autoridades identificaban treinta y tres bandas que hacían presencia en ciento diez municipios del país mediante un pie de fuerza de cuatro mil hombres, en 2012 se reconocen cinco bandas criminales (Urabeños, Rastrojos, disidencias del Erpac, Renacer y Machos) que hacen presencia entre ciento noventa y doscientos municipios con cerca de 4.800 hombres en sus filas 3. En comparación con 2006, desde el punto de vista oficial, se observa un escenario en donde menos grupos criminales han pasado a controlar más hombres y a tener presencia en más territorios. En otras palabras, una concentración del mando complementada con herramientas efectivas de reclutamiento y financiación, mediante las cuales el número de hombres aumentó y el radio de influencia se amplió. (FES, Proyecto Seguridad Regional, 2013).

Existen múltiples vacíos de información respecto al perfil de los miembros de las Bacrim. Una primera aproximación muestra dos realidades frente a su composición: en distintas zonas del país han sido capturados un número creciente de jóvenes entre los dieciséis y los veinticinco años de edad, por su pertenencia o participación en actividades delictivas ligadas a estas organizaciones.

Un seguimiento de medios durante el segundo semestre de 2012 en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Valle del Cauca o La Guajira confirma esta primera tendencia.

Segundo, un 14% de desmovilizados hace parte funcional de estas estructuras criminales: de acuerdo con información de la Policía Nacional, de las casi 12.100 capturas de miembros de estas bandas entre 2006 y 2012, alrededor de 1.700 son desmovilizados<sup>7</sup>. Numerosos jefes estuvieron vinculados o relacionados de alguna forma con los grupos paramilitares precedentes: Don Mario, los Mellizos, Alberto Guerrero, Cuchillo, Pablo, Martín Llanos, los hermanos Úsuga (Otoniel y Giovanni), entre otros casos. Según la Fiscalía General de la Nación, a septiembre de 2012 el mayor número de desmovilizados capturados pertenecían a alguno de los siguientes bloques de las otrora autodefensas: Mineros, Nordeste Antioqueño, Héroes de Granada, Elmer Cárdenas, Córdoba, Cacique Nutibara. (Marzo de 2013, Página 4). Programa de Cooperación en Seguridad Regional, Tayrona, Norte, Héroes del Llano y del Guaviare y Catatumbo.

Operativamente, las Bacrim suelen ser analizadas en dos niveles: “por un lado se encuentra la cúpula, encargada de operaciones de “alto nivel” como los envíos de coca. En un segundo nivel, se encuentra la base de la organización, compuesta por delincuencia común con bajo nivel de organización y entrenamiento, encargada de tareas específicas como controlar zonas de cultivos ilícitos y actividades rutinarias para la organización como el microtráfico y la micro-extorsión<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Fundación Ideas para la Paz. 2011. “La Guajira en su laberinto”. Fundación Ideas para la Paz. Bogotá. Agosto,

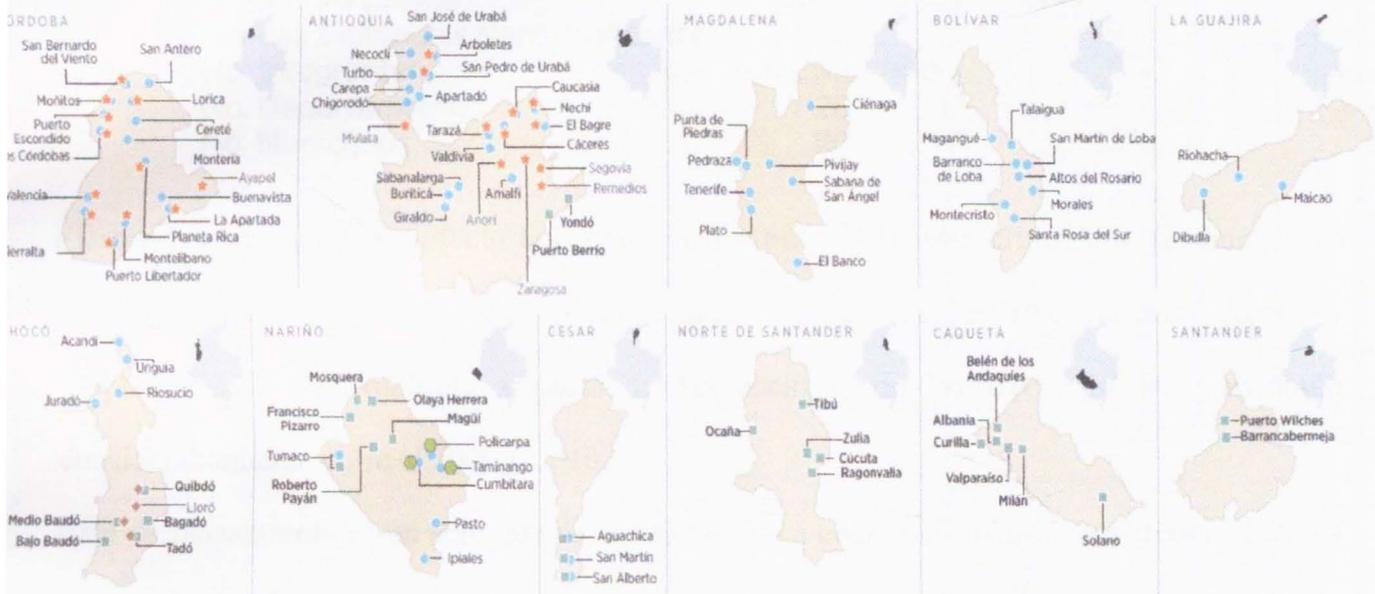


Carchi y Sucumbíos en Ecuador, además de la aparente importancia de ciudades como Guayaquil como punto de tránsito y repostaje para el narcotráfico.

## DETALLE POR DEPARTAMENTO

### estructura Bacrim

■ 'URABÁ' ■ 'LOS RASTROJOS' ★ 'LOS RASTROJOS' ◆ 'RENACER' ● 'NUEVA GENERACIÓN' ■ 'LOS MACHOS'



## OPERATIVOS REALIZADOS

### Consolidado actividad operativa Policía Nacional

Actividad	2006	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Capturados	689	1.119	1.344	2.118	2.674	35	7.979
Desmovilizados capturados	111	233	265	304	314	2	1.229
Muertos en enfrentamiento	5	7	16	24	18	0	70
Desmovilizados muertos	0	2	0	4	4	0	10
Largas	158	92	1.051	191	471	1	1.964
Armamento Cortas	146	294	493	882	806	10	2.631
incautado De Apoyo	26	16	39	19	25	1	126
Municiones	42.094	136.918	493.103	814.355	46.167	345	800.062
Operaciones realizadas	22	151	296	465	385	11	1.330
Estupefacientes kg	0	2.530	18.079	21.955	5.768	0	48.332

### Consolidado actividad operativa Fuerza Pública

Actividad operativa	2006	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Capturados	1.014	1.943	2.178	2.724	2.995	35	10.889
Desmovilizados capturados	133	298	332	330	325	2	1.420
Muertos en enfrentamiento	143	641	376	56	33	0	1.249
Desmovilizados muertos	0	45	18	4	4	0	71
Largas	351	635	1.832	685	637	1	4.141
Armamento Cortas	397	1.147	1.187	1.237	1.099	10	5.077
incautado De Apoyo	38	87	102	84	61	1	373
Municiones	293.985	333.258	957.419	381.152	122.761	345	2.088.920
Estupefacientes kg	0	2.530	26.458	26.469	9.017	0	64.474

## Comparativo general bandas criminales narcotraficantes

Información general	2006	2011	Variación 2006- 2011
Bandas Criminales Narcotraficantes	33	7	-79%
No. Integrantes	4.000	4.154	4%
No. Departamentos	20	17	-15%
No. Municipios	110	151	37%

Existen por otra parte un efecto colateral que las mismas bandas criminales generan como consecuencia y es el desplazamiento forzado, el siguiente gráfico muestra como el desplazamiento en Colombia a causa de las acciones de las BACRIM ha aumentado considerablemente entre el 2006 y 2010.

Este desplazamiento es un acto que debe estar sujeto a cualquier medida de sistematización a la hora de dar como hecho cumplido la determinación del peso de la justicia al momento de judicializar al victimario y lo que en medida el Estado asume en su defecto de reparación, pues para estos casos son irremediables en el tiempo; las cifras son las siguientes:



## 2.1 ORGANIZACIÓN DELINCUENCIAL

### 2.1.1 PRINCIPALES CABECILLAS

Cabecillas de las bandas criminales



Un informe más completo es el presentado por el Ministerio de Defensa en el año 2008 donde; El Gobierno Nacional a través de la Fuerza Pública y en desarrollo de la Política de Seguridad Democrática, ha venido desplegando con toda decisión en el territorio nacional, importantes esfuerzos operacionales dirigidos a neutralizar y desarticular las bandas criminales. La Policía Nacional en cumplimiento de esa política, ha avanzado en el desarrollo de operaciones sistemáticas, ofensivas y sostenidas contra las bandas criminales, contribuyendo a la disminución de los índices de violencia en importantes zonas del país, el desarrollo de un cubrimiento territorial y el logro de garantías para el retorno de las comunidades que fueron expulsadas por los denominados grupos de autodefensa, así como la reconstrucción del tejido social en poblaciones que se encontraban bajo influencia armada irregular.

Durante el año 2006, 2007 y lo que va corrido del año 2008, el Gobierno Nacional a través de la Fuerza Pública, ha logrado la captura de 4.698 integrantes de las bandas criminales y la baja en confrontación con las diferentes unidades de 1.144. De 4.698 capturas, se ha logrado identificar que 697 son desmovilizados, equivalente al 15%, del total de las capturas. De 1.144 bajas en confrontación, se ha logrado identificar que 63 eran desmovilizados, equivalente al 6%, del total de las bajas.

## 2.2 RESULTADOS OPERACIONALES DE LA FUERZA PÚBLICA

### 2.2.1 CAPTURAS MÁS DESTACADAS

Entre los resultados obtenidos, se debe destacar la captura de 33 cabecillas de primera línea, de las bandas que delinquen en departamentos de la Costa Atlántica, Antioquia, Córdoba, Meta, Vichada, Eje Cafetero, Magdalena, Caquetá, Nariño y el Urabá Antioqueño.

Esta seguidilla de capturas a estos delincuentes, obedece a una política de la Fuerza pública para contrarrestar el acelerado crecimiento, que ha sido una característica en este tipo de organizaciones, aunque en el campo judicial ha sido muy poco lo que se ha podido realizar, ya que nuestro sistema jurídico termina por liberarlos en corto tiempo o en algunos casos, con condenas irrisorias que no tienen nada que ver, con el accionar delictivo de estas bandas, estos son los casos más sonados, por su capacidad de influencia dentro de la organización:

No.	Fecha	Nombre y Alias	Banda Criminal	Foto
1	18-01-2007	<b>Pablo Hernán Sierra García</b> alias "Alberto Guerrero"	Cabecilla de la banda criminal Cacique Pipintá que delinque en el Departamento de Caldas.	
2	29-03-2007	<b>Miguel Adán Rojas Mendoza.</b>	Cabecilla de la banda criminal Águilas Negras, en el departamento del Magdalena.	
3	15-04-2007	<b>Albeiro Manuel Gómez Martínez</b> alias "Cobra"	Cabecilla de la banda criminal Los Traquetos en el departamento de Córdoba.	
4	05-04-2007	<b>Alberto Ferney Marroquín Erazo</b> alias "Mauricio"	Cabecilla de finanzas de la banda criminal "Los Rastrojos."	
5	20-04-2007	<b>Miguel Villareal Archila</b> alias "Salomón"	Considerado el principal articulador de las bandas criminales en la Costa Atlántica.	

Otros que se destacan el orden de resultados son:

6	03-05-2007	<b>Hebert Veloza García,</b> alias "HH"	Principal financiador de la banda criminal de Meta y Vichada.	
7	19-06-2007	<b>Alcides de Jesús Durango</b> alias "René"	Articulador de bandas criminales en la región de Urabá.	
8	26-06-2007	<b>Luis Carlos Rodríguez Rendón</b> alias "La Pizca".	Cabecilla de la banda criminal Águilas Negras de Antioquia.	
9	06-06-2007	<b>Javier Agudelo Gallo,</b> alias "el Flaco"	Considerado responsable de las finanzas de la banda criminal Cacique Pipintá que delinque en Tolima.	

## 2.2.2 BANDAS CRIMINALES DESARTICULADAS, ABSORBIDAS Y EXCLUIDAS 2006, 2007 Y 2008 POR LA ACCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA

Desarticulación, absorción y exclusión de 18 bandas criminales, que venían ejerciendo influencia en diferentes territorios años 2006 y 2007 y 2008.

1. Banda Criminal Protección al Campesino (Antioquia) 2006
2. Banda Criminal identificada entre Florida (Valle) y Miranda (Cauca) 2006
3. Banda Criminal Bloque Pijaos (Tolima) 2006
4. Bloque Paramilitar Todos Por Colombia, en Granada (Meta) 2006
5. Banda Criminal de Limpieza Social en Tuluá (Valle) 2006
6. Banda Criminal Bloque Antisubversivo del Sur (Caquetá) 2006
7. Banda Criminal Águilas Negras de Caquetá (Caquetá) 2006
8. Banda criminal Águilas Negras de la Guajira (Guajira) 2007
9. Banda criminal Cordillera (Risaralda) 2007
10. Banda criminal que pretendía crearse en El Guamo (Tolima) 2007
11. Banda Criminal Vencedores de San Jorge (Córdoba) **ABSORBIDA POR LA BACRIM DE LOS PAISAS. 2008**
12. Banda Criminal Los Traquetos (Córdoba) **ABSORBIDA POR LA BACRIM DE URABA. 2008**
13. Banda Criminal de HH (Meta) 2008
14. Banda Criminal Bloque Llaneros del Casanare (Casanare) **ABSORBIDA POR EL ERPAC. 2008**
15. Banda Criminal Seguridad Privada Meta y Vichada (Meta y Vichada) 2008
16. Banda Criminal Cacique Pipinta (Caldas) 2008
17. Banda Criminal Rastrojos del Putumayo (Putumayo) **ESTRUCTURA ARMADA AL SERVICIO DEL NARCOTRAFICO 2008**
18. Banda Criminal Rastrojos de Nariño (Nariño) **ESTRUCTURA ARMADA AL 2008**

De acuerdo con el informe de logros por el sector defensa a octubre del 2013, se establece que las neutralizaciones se han presentado a partir del 2008, tal como lo representa la siguiente Tabla en donde el crecimiento a nivel nacional desde el 2008 pasó a tener 2.462 neutralizaciones al 2012 tener 4.539, una cifra considerable que da como lectura que el porcentaje de neutralizaciones muestra un alto crecimiento, así mismo como la percepción del incremento de las participaciones en las acciones delictivas<sup>3</sup>:

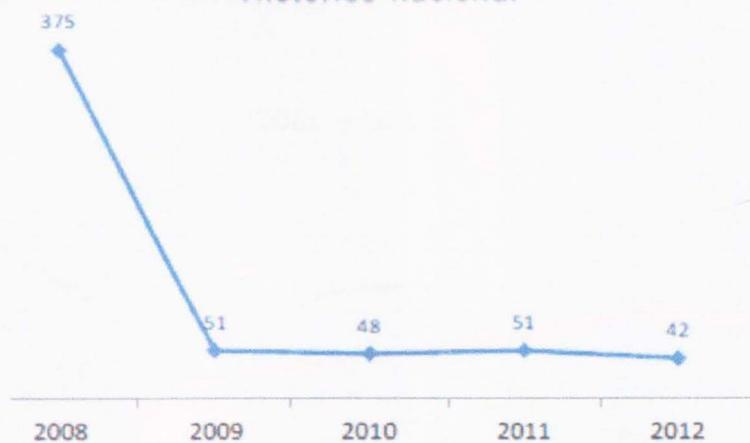
**MIEMBROS DE BACRIM CAPTURADOS<sup>4</sup>:**



	Ene-Oct 2012	Ene-Oct 2013	Var. Abs.	Var. %
<b>CAPTURADOS</b>	3.810	3.161	-649	-17%

## MIEMBROS DE BACRIM MUERTOS EN COMBATE<sup>5</sup>:

### Histórico nacional



### Corrido del año

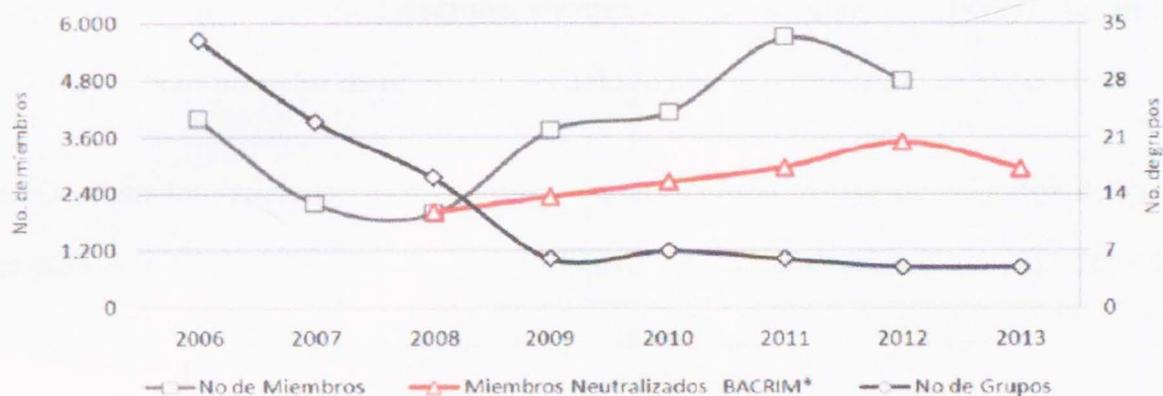


### Variación corrido del año

	Ene-Oct 2012	Ene-Oct 2013	Var. Abs.	Var. %
<b>MUERTOS EN COMBATE</b>	36	26	-10	-28%

A pesar de las neutralizaciones dadas o registradas por las autoridades, el número de las BACRIM permanecen estables entre cinco y seis estructuras, y el estimado ha crecido tal como lo muestra la siguiente Gráfica:

2006 – 2013



Fuente: Policía Nacional de Colombia, 2012 – Ministerio de Defensa.

\*Las neutralizaciones están registradas para el período enero – octubre de 2008 a 2013.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DIH, EN EL CONTEXTO DE LAS BACRIM

Dentro del contexto general, es importante describir el impacto nacional e internacional dado por los tratados entre las naciones y Estados que buscan proteger a los ciudadanos en materia de conflicto; para el caso de las BACRIM no existe tal excepción; por ello es necesario conceptualizar el alcance de sus hechos en temas de violación a los mismo tratados y por ende a los derechos humanos de la población civil. Todo este ejerció parte de la fuente CICR, Comité Internacional de la Cruz Roja (Geneva).

El **Derecho Internacional Humanitario (DIH)** es la agrupación de las distintas normas, en su mayoría reflejadas en las Convenciones de Ginebra y los Protocolos adicionales que tienen

como objetivo principal la protección de las personas no participantes en hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento.

Las distintas normas del Derecho Internacional Humanitario persiguen evitar y limitar el sufrimiento humano en tiempos de conflictos armados. Estas normas son de obligado cumplimiento tanto por los gobiernos, los ejércitos participantes en el conflicto como por los distintos grupos armados de oposición o cualquier parte participante en el conflicto.

El Derecho Internacional Humanitario a su vez, limita el uso de métodos de guerra y el empleo de medios utilizados en los conflictos, pero no determina si un país tiene derecho a recurrir a la fuerza, pues esto es regulado por la carta de Naciones Unidas.

El Derecho Internacional Humanitario distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional. En los conflictos armados internacionales se enfrentan, como mínimo, dos Estados. En los conflictos armados sin carácter internacional se enfrentan, en el territorio de un mismo Estado, las fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí.

Existe diferenciación entre el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de los Derechos Humanos, pues ambos han sido desarrollados en caminos distintos y desarrollados en tratados diferentes. El Derecho de los Derechos Humanos, es aplicable en tiempos de paz y en tiempo de conflicto pueden suspenderse distintas disposiciones.

### **3.1 Fundamento legal del derecho internacional humanitario**

El DIH se encuentra esencialmente contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, en los que son parte casi todos los Estados. Estos Convenios se completaron con otros dos

tratados: los Protocolos adicionales de 1977 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados. Hay asimismo otros textos que prohíben el uso de ciertas armas y tácticas militares o que protegen a ciertas categorías de personas o de bienes. Son principalmente: • la Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos; • la Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas; • la Convención de 1980 sobre. Ciertas Armas Convencionales y sus cinco Protocolos; • la Convención de 1993 sobre Armas Químicas; • el Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersonal; • el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Ahora se aceptan muchas disposiciones del DIH como derecho consuetudinario, es decir, como normas generales aplicables a todos los Estados.

### **3.2 Cuándo debe aplicarse el derecho internacional humanitario**

El DIH sólo se aplica en caso de conflicto armado. No cubre las situaciones de tensiones internas ni de disturbios interiores, como son los actos aislados de violencia. Sólo es aplicable cuando se ha desencadenado un conflicto y se aplica por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quien lo inició. El DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional. En los conflictos armados internacionales se enfrentan, como mínimo, dos Estados. En ellos se deben observar muchas normas, incluidas las que figuran en los Convenios de Ginebra y en el Protocolo adicional I. En los conflictos armados sin carácter internacional se enfrentan, en el territorio de un mismo Estado, las fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí. En ellos se aplica una serie más limitada de normas, en particular las disposiciones del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II.

Es importante hacer la distinción entre derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos. Aunque algunas de sus normas son similares, estas dos ramas del derecho internacional se han desarrollado por separado y figuran en tratados diferentes. En particular, el derecho de los derechos humanos, a diferencia del DIH, es aplicable en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado.

### **3.3 Ámbitos que cubre el derecho internacional humanitario**

El DIH cubre dos ámbitos:

- La protección de las personas que no participan o que ya no participan en las hostilidades.
- Una serie de restricciones de los medios de guerra, especialmente las armas, y de los métodos de guerra, como son ciertas tácticas militares.

### **3.4 En qué consiste la "protección"**

El DIH protege a las personas que no toman parte en las hostilidades, como son los civiles y el personal médico y religioso. Protege asimismo a las personas que ya no participan en los combates, por ejemplo, los combatientes heridos o enfermos, los náufragos y los prisioneros de guerra. Esas personas tienen derecho a que se respete su vida y su integridad física y moral, y se benefician de garantías judiciales. Serán, en todas las circunstancias, protegidas y tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable.

En particular, está prohibido matar o herir a un adversario que haya depuesto las armas o que esté fuera de combate. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos por la parte beligerante en cuyo poder estén. Se respetarán el personal y el material médico, los hospitales y las ambulancias.

Normas específicas regulan asimismo las condiciones de detención de los prisioneros de guerra y el trato debido a los civiles que se hallan bajo la autoridad de la parte adversa, lo que incluye, en particular, su mantenimiento, atención médica y el derecho a corresponder con sus familiares. El DIH prevé, asimismo, algunos signos distintivos que se pueden emplear para identificar a las personas, los bienes y los lugares protegidos. Se trata principalmente de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja, así como los signos distintivos específicos de los bienes culturales y de la protección civil.

### **3.5 Restricciones en los medios y métodos para hacer la guerra?**

El DIH prohíbe, entre otras cosas, los medios y los métodos militares que:

- No distinguen entre las personas que participan en los combates y las personas que no toman parte en los combates, a fin de respetar la vida de la población civil, de las personas civiles y los bienes civiles;
- Causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios;
- Causan daños graves y duraderos al medio ambiente.

El DIH ha prohibido, pues, el uso de muchas armas, incluidas las balas explosivas, las armas químicas y biológicas, las armas láser que causan ceguera y las minas antipersonal.

### **3.6 Efectividad del DIH en el marco de acción del Estado contra las BACRIM**

Desafortunadamente, abundan los ejemplos de violaciones del DIH. Las víctimas de la guerra son, cada vez más, personas civil. Sin embargo, ha habido importantes casos en los que el DIH ha permitido cambiar las cosas, ya sea protegiendo a los civiles, los prisioneros de guerra, los enfermos y los heridos, ya sea limitando el empleo de armas inhumanas.

Dado que el DIH se aplica en períodos de violencia extrema, respetarlo planteará siempre grandes dificultades. No obstante, es más importante que nunca velar por su aplicación efectiva.

### **3.7 Aplicación el derecho internacional humanitario**

Se han de tomar medidas para garantizar el respeto del DIH. Los Estados tienen la obligación de dar a conocer las normas de ese derecho a las respectivas fuerzas armadas y al público en general. Deben prevenir y, si procede, castigar todas las violaciones del derecho internacional humanitario.

Para ello, deben, en particular, promulgar leyes para castigar las violaciones más graves de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos adicionales, denominadas crímenes de guerra. Asimismo, habría que aprobar una ley que garantice la protección de de los emblemas de la cruz roja y de media luna roja. Se han tomado asimismo medidas a nivel internacional. Se han creado dos tribunales para castigar los crímenes cometidos en los conflictos de ex Yougoslavia y de Ruanda. Una corte penal internacional ha sido creada por el Estatuto de Roma aprobado en 1998. Todos podemos hacer una importante contribución a la aplicación del derecho internacional humanitario, ya sea por intermedio de los gobiernos y de las organizaciones, ya sea individualmente.

El siguiente cuadro muestra algunas de las más graves conductas violatorias de derechos humanos:

Vida	Vida	Genocidio	Genocidio y apología del genocidio (C.P., arts. 101 y 102)
Integridad	Integridad	Lesiones personales	Lesiones personales
Libertad Personal	Libertad individual	Desaparición forzada	Desaparición forzada (C.P., arts. 165 y ss.)
Libertad personal	Libertad individual	Detención arbitraria o ilegal	Privación ilegal de la libertad (C.P., art. 174)  Prolongación ilícita de la privación de la libertad (C.P., art. 175)  Detención arbitraria especial (C.P., art. 176)
Integridad	Autonomía personal	Tortura	Tortura (C.P., art. 178)
Varios derechos	Autonomía personal	Desplazamiento forzado	Desplazamiento forzado (C.P., arts. 180 y ss.)
Inviolabilidad del domicilio	Inviolabilidad de habitación o sitio de trabajo	Allanamiento sin orden judicial	Violación de habitación ajena por servidor público (C.P., arts. 190 y 191)

<b>Derecho Internacional</b>	<b>Derecho Nacional</b>	<b>Derecho Internacional</b>	<b>Derecho Nacional</b>
	Código Penal (Ley 599 de 2000) y Código Penal Militar (Ley 522 de 1999)		Código Penal (Ley 599 de 2000) y Código Penal Militar (Ley 522 de 1999)
<b>Derecho protegido</b>	<b>Bien jurídico tutelado</b>	<b>Conducta violatoria del derecho</b>	<b>Tipo penal que protege el bien jurídico</b>
Vida	Vida	Ejecución extrajudicial	Homicidio (C.P., arts. 103 y ss.)
Vida	Vida	Masacre	Homicidio (C.P., arts. 103 y ss.)

#### **4. DEMOSTRACIÓN DE CASOS VIOLATORIOS A LOS DDHH Y AL DIH, COMETIDOS POR LAS BACRIM**

Una manera de lograr la sistematización de los hechos con la BACRIM es que éstos puedan articularse con todos los involucrados en tales acciones y efectos; ello es antes de control del Estado, Fuerzas Armadas y de Policía, Medios de Comunicación y Comunidad en general; podemos citar en esta investigación tres casos con un punto de vista desde las víctimas:

#### 4.1 CASO 1. Primera exhumación por casos de BACRIM.

**Ubicación geográfica y Fecha:** 1 de abril de 2013 | 2:54 PM | Cumaribo (Vichada)

##### **Relato de los Hechos:**

Unidades del Cuerpo Técnico de Investigación, CTI, Nivel Central, adscritos al Grupo Investigativo contra Bandas Emergentes, con apoyo de tropas del Batallón de Infantería Motorizado #43, General Rojas Acevedo, realizaron la diligencia de exhumación de los cuerpos de tres jóvenes, al parecer menores de edad.

Los restos óseos fueron hallados al interior de un predio rural usado como escuela de entrenamiento de la banda criminal Erpac, ubicada en zona rural del municipio de Cumaribo, Vichada, sector del río aguarojo.

Dentro de la investigación se ha podido establecer que los jóvenes fueron reclutados en Huila, Pereira, Risaralda; y el Toro, Valle del Cauca, entre el mes de noviembre de 2010 y enero de 2011, desde donde fueron trasladados con el fin de cumplir un proceso de entrenamiento, para posteriormente hacer parte del grupo armado ilegal.

Cabe resaltar que esta es la primera fosa común que se encuentra relacionada con esta banda criminal, luego del proceso de sometimiento a la justicia realizado en el 2011 y no se descarta que se puedan encontrar más cuerpos en esta misma zona.

Fuente: Fiscalía General de la Nación 1 de abril de 2013 | 2:54 PM | Cumaribo (Vichada)

##### **Normatividad que se violó CASO 1:**

1. El derecho a la verdad, esto es, la posibilidad de conocer lo que sucedió y en buscar una coincidencia entre la verdad procesal y la verdad real. Este derecho resulta particularmente importante frente a graves violaciones de los derechos humanos.

2. El derecho a que se haga justicia en el caso concreto, es decir, el derecho a que no haya impunidad.
3. El derecho a la reparación de daño que se le ha causado a través de una compensación económica, que es la forma tradicional como se ha resarcido a la víctima de un delito.
4. Secuestro con fines delictivos.
5. Reclutamiento forzado de la población Civil para hacer parte de agrupaciones ilegales.
6. El artículo 4.1 de la Convención estipula que “nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”

#### **4.2 CASO 2. Comunidad LGBTI es víctima de las BACRIM**

**Ubicación geográfica y Fecha:** Sucre, Bolívar, Cesar, Chocó, Santander y Atlántico; 28 Jul 2014 - 11:09 Pm

“Teniendo presente la difícil situación de conflicto armado interno por la que pasa el país, en la cual hay presencia de distintas fuerzas al margen de la ley, los sectores sociales LGBTI se han convertido en objeto de señalamientos, amenazas, homicidios y desplazamiento forzado”. Así lo revela un reciente informe elaborado por el Ministerio del Interior, en el que se evidencia la preocupante situación de seguridad que vive esta población en departamentos como Sucre, Bolívar, Cesar, Chocó, Santander y Atlántico, donde hacen presencia las Farc y las bandas criminales.

#### **Relato de los Hechos:**

El pasado 9 de julio los Comandos Urbanos de los Rastrojos le enviaron un panfleto a varios defensores de derechos humanos del departamento del Atlántico, en el que los declararon “objetivo militar”. Entre ellos se encuentra Edwin Nemes, integrante de Caribe Afirmativo, una organización que defiende los derechos de la población LGBTI. En el documento se lee que esas personas serían asesinadas por “no apoyar la avanzada de la seguridad democrática y

por defender los derechos humanos de los campesinos, desplazados, maricas, lesbianas y mujeres violadas por las extintas Auc”. En otro panfleto sin fecha, recibido este año, la misma organización armada ilegal amenazó con “dar muerte” a “lesbianas y homosexuales que degradan la moral y dan mal ejemplo a los niños”.

Wilson Castañeda, director de Caribe Afirmativo, señala que además de las amenazas “hay mucha presión por parte de las Farc y de grupos paramilitares en los Montes de María, en el Golfo de Morrosquillo y en La Guajira. En Cartagena y Barranquilla las bandas criminales amenazan, prohíben el uso del espacio público y utilizan a las personas LGBTI en el marco de la guerra por el tráfico de drogas”, lo cual ha generado desplazamientos forzados y temor en la región. Además, “se han presentado seis muertes violentas en lo corrido de este año en el Caribe, casos de abuso policial y agresiones de particulares en Barranquilla, en zona bananera del Magdalena y en Montería”.

El informe del Ministerio también reporta casos de discriminación en los que personas LGBTI fueron expulsadas de centros comerciales, retiradas de parques, iglesias, plazas y zonas de prostitución, y otros en las que fueron objeto de “burlas y expresiones agresivas” en escenarios de participación política. Respecto a los homicidios, “el mayor número se presenta contra mujeres trans, que son abordadas en la calle o en sus sitios de trabajo, como peluquerías o salones de belleza”. Igualmente, se han presentado casos de tortura ejercidos “a través de violaciones a mujeres lesbianas por parte de victimarios presuntamente pertenecientes a grupos paramilitares”.

La sistematicidad de la violencia contra esa población ha hecho que la Fiscalía incorpore un enfoque diferencial en sus investigaciones, lo cual permitió la priorización de los homicidios

de mujeres trans en Sincelejo y Maicao. Sin embargo, los niveles de impunidad son alarmantes, teniendo en cuenta que de los 202 hechos que conoce el ente acusador, tan sólo siete se encuentran en etapa de juicio y ocho han recibido sentencia condenatoria. Al respecto, Wilson Castañeda opina que “esto es muy contraproducente, porque se manda un mensaje a la sociedad civil de que no son relevantes las violencias contra la población LGBTI y un mensaje de tranquilidad a los victimarios, de que no les va a pasar nada si afectan a esa población”.

A ello se suman las dificultades de las entidades estatales para atender de manera diferenciada los casos en que se ven involucradas personas de esa comunidad. Según Natalia Sorzano, coordinadora del Grupo de Minorías del Ministerio del Interior, “no ha habido el primer caso que tenga un agravante punitivo en el que se diga ‘esto fue por odio’. Se viene trabajando con la Fiscalía en identificar si por el hecho de que la víctima sea una persona LGBTI el presunto victimario debe demostrar que el crimen no fue por homofobia, con el fin de que no se le genere un agravante punitivo. Estas particularidades deben incidir en los protocolos de investigación; son vacíos que existen en la institucionalidad, en las leyes y en toda la construcción jurídica del país”.

Según el informe, otra de las preocupaciones son las denuncias sobre “abuso de autoridad, fuerza desmedida, burlas y agresiones” por parte de la Policía contra mujeres trans y hombres gais. Al respecto, el teniente coronel Alexander Collazos, coordinador del área de Derechos Humanos de la institución, asegura que “se siguen implementando acciones de prevención en el interior de la Policía y diagnósticos regionales para proteger a esta población”. Se espera que el 21 de diciembre el Ministerio del Interior presente un proyecto de política pública nacional que dé respuesta a las necesidades en materia de salud, educación, trabajo y derechos humanos de la población LGBTI, duramente victimizada y excluida.

El Espectador: Judicial 28 Jul 2014 - 11:09 Pm

Por: María Flórez

### **Normatividad que se violó CASO 2:**

1. "El Principio de Igualdad es uno de los valores y derechos en los cuales se fundamenta la no discriminación a las minorías en Colombia, ya que todos los ciudadanos de este país gozan de las mismas libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Art. 13 de la Constitución Política C. P.)
2. Prohíbe la discriminación por razón de sexo (C. P., Art.13) sino que además, garantiza los derechos a la intimidad y, en especial, al libre desarrollo de la personalidad (C. P., Arts. 15 y 16).
3. En junio de 2008 la Organización de Estados Americanos, OEA, expidió la Resolución AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, en la cual resolvió "Manifestar preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género" y tomó medidas para incluir el tema en la agenda de la organización.
4. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra se adoptaron "Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género", este documento contiene una serie de principios legales para garantizar la aplicación de las leyes internacionales de Derechos Humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género y establece los estándares básicos para que las Naciones Unidas y los Estados avancen en la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBT. Vitit Muntarbhorn co-presidente del grupo de expertos y Relator Especial de la ONU expresó: 1"Los mecanismos de derechos humanos de

la ONU han defendido el goce universal de los derechos humanos y la total inclusión en ellos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género u otra característica. Los 'Principios de Yogyakarta' se basan en el desarrollo positivo del derecho internacional y proporcionan claridad en cuanto a las acciones que es necesario tomar con respecto a las orientaciones sexuales e identidades de género."

5. El Comité de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas, en su documento de análisis de informes Estatales sobre Derechos Humanos - Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Colombia (CCPR/C/79/Add. 76) de 1997, establece dentro de los "principales motivos de preocupación": El Comité deplora también que sigan llevándose a cabo las llamadas operaciones de "limpieza social", dirigidas contra los niños de la calle, los homosexuales, las prostitutas y los autores de infracciones, y que todavía no se hayan tomado medidas adecuadas y eficaces para garantizar la plena protección de los derechos de esos grupos, sobre todo su derecho a la vida.

### **4.3 CASO 3. Niños de Buenaventura, en manos de las BACRIM**

**Ubicación geográfica y Fecha:** Buenaventura 8 de Abril 2014 - 6:35 am

#### **Relato de los Hechos:**

Existe reclutamiento por parte de las bandas criminales en los barrios de bajamar: "Se les hace un pago que oscila entre \$200 mil y \$700 mil. También les dan ropa, zapatos y les enseñan a manejar motos. En estos adolescentes se presenta un alto consumo de sustancias psicoactivas, relacionado con las actividades que deben asumir para ejecutar asesinatos y descuartizamiento de personas".

Las zonas de riesgo de reclutamiento que han identificado las autoridades son el barrio Caldas, Seis de Enero, Unión de Vivienda, Vista Hermosa, Independencia Nayita, El Triunfo, Nueva Granada y Punta del Este. En estos lugares es común encontrarse con "chancleteros",

como son conocidos los niños entre los 9 y los 13 años que hacen “mandados” para las bandas criminales o “campaneros”: los niños que vigilan los barrios desde las esquinas.

Un niño de 9 años admitió ante la ONG que hacía parte de las bandas: “Mi tío es Urabeño, él me ha mostrado las municiones, a veces me presta las armas, pero yo no sé dispararlas. Lo que no me gusta es que me lleve a la casa de ‘pique’, me da miedo”. Sin embargo, son muchas las familias que prefieren irse de la ciudad; según el Registro Único de Víctimas, desde 1999 hasta noviembre de 2013, 129.981 personas salieron desplazadas de Buenaventura. El 40% de esta población corresponde a niños y niñas.

Las denuncias durante 2014 han ido en aumento. Desde el 1° de enero hasta el 6 de marzo se han presentado 88 denuncias, de las cuales 25 están relacionadas con maltrato y 8 con abuso sexual. Durante 2013 fueron registradas 381 denuncias, 110 correspondieron a maltrato. Además, según el Instituto Nacional de Medicina Legal, hasta el 18 de marzo de este año, tres niños entre 0 y 14 años perdieron la vida.

Otra consecuencia del conflicto es el desplazamiento intraurbano, que como lo contó este diario en la edición del domingo, es un escenario que toma fuerza por los megaproyectos que adelanta el Distrito en las zonas de bajamar. Cuando suceden desalojos, explica el informe, “la población infantil y adolescente se enfrenta a un espacio físico diferente al que habitaba antes, y debe compartir habitaciones o casas temporales con su núcleo familiar y otras familias en condiciones de hacinamiento. Los espacios que han sido representativos para recrearse o desarrollarse se ven reducidos o desaparecen por completo”.

La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR ) también se pronunció sobre las consecuencias del desplazamiento en Buenaventura: “En los primeros tres meses de 2014 se han presentado cuatro desplazamientos masivos: dos intraurbanos y dos desde la zona rural hacia la zona urbana, que afectaron a más de 1.700 personas de los barrios de Piedras Cantan

y San José, además de los Consejos Comunitarios de San Cipriano y de Bajo Calima. Sin olvidar que en el último año y medio en la zona urbana se han presentado dos olas fuertes de violencia por la disputa territorial de los barrios y comunas de la ciudad entre grupos armados post desmovilización; la última fue en noviembre de 2013 y afectó a 4.500 personas”.

El Espectador. NACIONAL 8 ABR 2014 - 6:35 AM

Por: Santiago Valenzuela

### **Normatividad que se violó CASO 3:**

1. Violación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados –que se puso en vigor el 12 de febrero de 2002. En el caso de los grupos armados no estatales, el tratado prohíbe todo tipo de reclutamiento –voluntario y obligatorio– de menores de 18 años.
2. Así mismo, las primeras normas que prohibían el reclutamiento de niños y niñas se establecieron en 1967 por medio de los Protocolos Adicionales a las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, donde se consideraban los 15 años como la edad mínima para el reclutamiento y la participación en cualquier tipo de hostilidades.
3. En la resolución 1261 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, éste “condena con firmeza” el secuestro y reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados. Al año siguiente, el Consejo instó a los Estados Miembros en la resolución 1314 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”.
4. Finalmente el estatuto de Roma, donde se establece la Corte Penal Internacional; este estatuto define los estatus siguientes como crímenes de guerra: “reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas criminales para utilizarlos en enfrentamientos y hostilidades de un conflicto armado nacional o internacional.

5. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas. La aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.

**4.5 CASO 4. Hechos violatorios de Derechos Humanos y e infracciones al DIH, perpetradas en contra de los Derechos del Pueblo Indígena Emberá Chamí del Resguardo Indígena KIPARA a causa de Los Rastrojos (BACRIM).**

**Ubicación geográfica y Fecha:** Valle del Cauca, junio 5 de 2013.

**Relato de los Hechos:**

Referenciando a manera de contexto los hechos victimizantes recientes que en el marco del conflicto armado han afectado al Pueblo Emberá Chamí de la zona en mención, se indica que en marzo del presente años fue asesinado un líder indígena y comunero, DANIEL NIAZA GONZALEZ de 32 años de edad. Homicidio ocurrido en el casco urbano del Municipio de Trujillo, Valle del Cauca. El crimen fue perpetrado por dos personas sin identificar, quienes dispararon en cuatro ocasiones quitándole la vida al señor DANIEL NIAZA; de este grave hecho quedan su esposa viuda a cargo de 5 niños.

A la anterior situación se suman el reclutamiento forzado y el rescate por parte de la autoridad tradicional y de la guardia indígena de dos jóvenes de la comunidad de 16 y 17 años; quienes habían sido llamados a formar parte de “Los Rastrojos”, grupo armado ilegal con presencia en el municipio.

Por este motivo a manera de represalia y con la intención de llevarse nuevamente a los dos menores, “Los Rastrojos” atacan a la comunidad el día 3 de junio del año en curso en horas de la noche disparando contra la comunidad, situación esta que obliga a los integrantes de la

misma a resguardarse en la escuela, lugar en el que se encuentran confinados en la actualidad y protegidos por la guardia indígena.

Para la ONIC resulta de la mayor preocupación el grave estado de vulnerabilidad en el que se encuentra el pueblo Embera Chamí de la región del municipio de Trujillo, ante las sistemáticas afectaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que afrontan por el accionar de grupos post-desmovilización, sucesores o herederos de las AUC; hechos que indiscutiblemente generan afectaciones individuales y colectivas, desestabilizando sus procesos organizativos, su autonomía política y violando los derechos fundamentales que tienen sobre sus territorios ancestrales.

#### **Normatividad que se violó CASO 4:**

1. A la UARIV, para que con carácter URGENTE direcciona todos los esfuerzos necesarios para garantizar los derechos de la comunidad Emberá Chamí asentada en el Resguardo de Kirapa, en el marco de los parámetros legales establecidos en el Decreto Ley 4633 de 2011 (Artículo 66 y concordantes) y los criterios jurisprudenciales establecidos por la Corte Constitucional en los autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
2. Al Ministerio del Interior, Programa Presidencial para los Pueblos Indígenas de Colombia y todas las entidades que conforman el SNARIV, para que se generen a la mayor brevedad posible escenarios de articulación que permitan realizar una visita de verificación en el resguardo en mención.
3. A la Fiscalía General de la Nación (FGN), para que en el marco de sus funciones inicie las investigaciones pertinentes sobre los delitos que se identifican en el caso de marras y posibilite un escenario de denuncia que facilite la presentación de las mismas por otros hechos victimizantes que han tenido lugar en dicha comunidad
4. A las autoridades competentes y a la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado de la Vicepresidencia de la República, para que realicen las acciones

de coordinación necesarias para promover la garantía y el cumplimiento de los derechos de la infancia en riesgo de reclutamiento y la ejecución de políticas públicas de protección integral y fortalecimiento institucional, social y familiar que permita reducir los factores de riesgo de reclutamiento.

5. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de que active las “Rutas de Prevención del Reclutamiento” en aras de proteger la vida e integridad personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de reclutamiento y/o utilización por parte de grupos post-desmovilización como se han identificado a “los Rastrojos” que operan en la región.

6. A la Agencia Colombiana para la Reintegración, para que con carácter URGENTE active las rutas de protección que permitan la atención de los dos menores víctimas de reclutamiento forzado.

7. Al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) y la Defensoría del Pueblo para que en observancia de su función misional se verifique y advierta la situación de riesgo de reclutamiento en que se encuentran los menores y la población Emberá Chamí en general que habitan la jurisdicción del municipio de Trujillo, Valle del Cauca.

8. A la Defensoría del Pueblo, con el fin de que se realice el seguimiento, acompañamiento y denuncia del caso en mención y se solicite a las autoridades competentes la activación de la ruta de protección en prevención, para disminuir los factores de riesgo y de vulnerabilidad que induzcan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a vincularse con actividades ilícitas e ilegales o a integrarse a grupos armados ilegales.

9. A la Gobernación del Valle del Cauca, para en coordinación con la fuerza pública se implementen medidas de seguridad que permitan neutralizar las acciones de los grupos al margen de la ley en las zonas rurales de los pueblos Indígenas Embera Chamí del Resguardo Indígena KIPARA, así mismo se de cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4633 de

2011 en lo concerniente a (Artículo 162, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2001 y Artículo 192 del Decreto Ley 4633 de 2011).

Autoridad Nacional de Gobierno Indígena - Bogotá D.C., junio 5 de 2013

#### **4.5 CASO 5: Riesgo electoral en ocho municipios del Meta (BACRIM)**

**Ubicación geográfica y Fecha:** Meta, 4 de junio de 2014

##### **Relato de los Hechos:**

El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo advirtió que en los departamentos de Meta y Guaviare hay 11 municipios con riesgo electoral por la presencia de integrantes de las bandas criminales (Bacrim).

Con riesgo electoral extremo están los municipios de Puerto Lleras, Puerto Rico y Vista Hermosa (Meta), por la influencia del bloque Meta de las Bacrim.

Con riesgo alto están las poblaciones de El Castillo, La Macarena, Uribe, Lejanías y Mesetas (Meta), por posibles acciones de las Farc, al igual que tres de los cuatro municipios de Guaviare: Calamar, El Retorno y Miraflores, por la presencia de las Farc y el bloque Meta de las Bacrim.

En el Meta las poblaciones en alerta están en la región del Ariari y el sur del departamento, mientras que en Guaviare el único municipio que no aparece en el reporte es su capital San José.

Los escenarios que por alteraciones al orden público podrían afectar el normal desarrollo del proceso democrático mediante infracciones a los derechos humanos, establece una reducción del 40 por ciento, respecto al diagnóstico realizado para las elecciones del 2010, cuando había 223 municipios en situación de peligro.

El informe señala que el Meta está entre las regiones con mayor vulnerabilidad y en cuanto a los grupos con mayor incidencia frente a posibles acciones violentas o con delitos electorales,

aparecen las Farc, junto a las estructuras armadas pos-desmovilización de las autodefensas como Los Libertadores del Vichada y el Bloque Meta.

Estos grupos mantienen la presencia activa en municipios donde la confrontación, las amenazas, la extorsión y en algunos casos el desplazamiento forzado, atemorizan a sus comunidades.

También estima deseable la extensión de un nuevo cese al fuego por parte de los grupos armados ilegales, especialmente aquellos que han mostrado interés en avanzar hacia la paz, ya que gestos de esta naturaleza fortalecen la confianza de los ciudadanos.

### **Normatividad que se violó CASO 5:**

El Código Penal Colombiano contempla 11 modalidades de delitos en contra de la participación democrática; dentro del caso anteriormente enunciado, Las BACRIM pueden ser judicializadas por 5 de ellos; estos son:

1. Perturbación de Certamen Democrático: según el artículo 386 de la Ley 1142, el ciudadano que por medio de maniobra engañosa perturbe o impida votación pública relacionada con los mecanismos de participación democrática, o el escrutinio de la misma, o la realización de un cabildo abierto, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años. La pena será de prisión de seis (6) a doce (12) años cuando la conducta se realice por medio de violencia.
2. Constreñimiento al Sufragante: según el artículo 387 del Código Penal, la persona que utilice las armas o amenace por cualquier medio a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, o voto en blanco, o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.
3. Fraude al Sufragante: El que mediante maniobra engañosa, obtenga que un ciudadano vote por determinado candidato, partido o corriente política, o lo haga en blanco. La persona

incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. En igual pena incurrirá quien por el mismo medio obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

4. Fraude a Inscripción de Cédulas: delito conocido como trashumancia (trasteo de votos), que se da cuando por medios indebidos se desplazan a ciudadanos habilitados para votar a un lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas en los diferentes mecanismos de participación. La pena es de 4 a 9 años.

5. Corrupción al Sufragante: según el artículo 390 del Código Penal, la persona que incurra en este delito es quien prometa, pague o entregue dinero o dádiva a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley para que consigne su voto en favor de determinado candidato, partido o corriente política, vote en blanco, o se abstenga de hacerlo. El ciudadano que cometa este delito incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses y multa de 133,3 a 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los anteriores casos confirman el uso y abuso de las BACRIM en diferentes escenarios y contextos donde su criminalidad no tiene límites.

## **7. CRONOGRAMA**

La anterior investigación se formuló en aras de realizarla bajo un tiempo prestante en relación al levantamiento de la información requerida para el desarrollo del mismo, esta información fue no solamente tomada para la construcción y desarrollos de los objetivos de investigación y su justificación, sino para que además de ser conceptualizada y descrita, fuera también analizada, confrontada, y físicamente tabulada en pro del acercamiento a las conclusiones y recomendaciones del proyecto; esta se realizó bajo el siguiente marco de tiempo:

Actividad o Producto	Feb	Mar	Abr- May	Jun- Jul	Ago- Sept	Oct- Nov
Fundamentar objetivos, justificación, y marcos de referencia						
Recolectar información de casos de violaciones a los DDHH y DIH por las BACRIM						
Analizar información recolectada						
Construir un diagnóstico diferencial						
Análisis de los resultados						
Conclusiones y recomendaciones						
Entrega del proyecto de investigación.						

## 8. CONCLUSIONES

En todo el proceso del levantamiento y consolidación de la información de la investigación, y los distintos hallazgos en la falta de recolección de información de casos de violaciones al DIH y a los DDHH, se hace necesario que se tenga en cuenta la sistematización de los actos delictivos en donde reposen allí claridades de contexto, criminales, etnografía, acción del daño y demás datos que permitan medir la aplicación de la justicia a la hora de garantizar el ejercicio del derecho, la protección de los ciudadanos y la reparación de víctimas.

Luego de hacer un necesario la recolección de casos violatorios al DIH y DDHH, se puede contribuir una memoria histórica de las BACRIM entre los años 2006 y 2012.

Por todo lo anterior, y mientras los resultados operacionales parecen defender los avances en materia de inteligencia (desarticulación de bandas, neutralización de jefes y mandos medios y

capturas), la judicialización parece estar a medio camino. Como lo plantea el International Crisis Group en relación con el sometimiento del Erpac en diciembre de 2011, el estado colombiano no tiene una política integral de sometimiento frente a miembros de las Bacrim, cuya versión puede constatarse, mediante las siguientes consideraciones:

1) Es necesario mirar en primera instancia como El ordenamiento constitucional, legal y jurídico del Estado moderno prevé y justifica la creación y existencia de las fuerzas militares –FFMM- cuya misión fundamental es la defensa de la soberanía con respecto y frente a otras naciones del mundo (defensa nacional externa). Así mismo, la defensa nacional interna está asignada al cuerpo de policía, al margen y de manera totalmente separada de las FFMM. Es función fundamental del Estado garantizar el orden y la paz en la convivencia de sus ciudadanos. Con la delimitación clara de la misión de los cuerpos comprometidos y mencionados, se pretende mantener y asegurar la paz al interior de la sociedad y los individuos que la componen. Pero gracias a que el desarrollo del problema de la seguridad interna del país, se ha centrado a que la Política de Seguridad y Defensa Democrática del gobierno anterior, se enfatizara básicamente en hacer frente a las amenazas internas a la seguridad relacionadas con el conflicto, y por ende las FFMM debido a su gran número de efectivos asumieran rol de garantes del orden social.

La implicación de las FFMM en la seguridad civil como su acelerado crecimiento en los últimos años han sido necesarios para frenar el crecimiento de los grupos armados al margen de la ley y seguramente serán factores decisivos para doblegar su voluntad de lucha y llevarlos a un proceso de negociación que culmine en su desarme, desmovilización y reinserción; estos aspectos deberán replantearse en el post-conflicto con miras a tener unas FFMM acordes con las nuevas necesidades que implicarán la consolidación de la paz y el nuevo contexto de seguridad global.

Es inminente que como en otros casos-antecedentes extranjeros, al salir del conflicto armado, Colombia debe abordar temas estratégicos para garantizar la sostenibilidad y consolidación de la paz en el largo plazo, dentro de los cuales deben tratarse los temas relacionados con las reformas al sector defensa y seguridad y especialmente con las reformas a las FFMM. En este contexto, es fundamental pensar en una nueva estrategia de seguridad acorde con la nueva realidad social y política del post-conflicto, ajustar el gasto en defensa y seguridad, y replantear la organización de las FFMM, buscando "*soluciones creativas para instituciones que, como resultado del conflicto, resultan sobre-dimensionadas para las necesidades del post-conflicto*".

De acuerdo con lo anterior es importante abrir un espacio de reflexión para repensar los intereses nacionales y a partir de allí definir la naturaleza, visión, misión y estructura de las FFMM que requiere el país para la consolidación de la paz, así como sus roles y responsabilidades en un eventual escenario sin conflicto armado interno.

En la constitución política de 1991, se dedica el capítulo VII para la formulación de los principios que sustentan la Fuerza Pública Colombiana, constituida en exclusiva por las Fuerzas Militares (*Ejército, Armada y Fuerza Aérea*) y la Policía Nacional; de acuerdo a la división territorial, a cada institución se adjunta una serie de funciones, siendo las FFMM las encargadas de defender la Nación y la Policía Nacional la encomendada de mantener el orden civil.

Para las FFMM el objetivo prioritario es la defensa de la Soberanía, la Independencia y la Integridad del territorio nacional y del orden constitucional (Art.217.), generalmente amenazados en conflictos inter naciones, pero cuya valía se halla en peligro en conflictos internos. En lo que refiere a la Policía Nacional el fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, que aseguran la convivencia en paz de los colombianos. (Art. 218). De naturaleza civil, la Policía Nacional

está encargada del acato de la ley, la supremacía y respeto de los derechos de los ciudadanos en todo territorio –zonas rurales o urbanas-, el acompañamiento y trabajo cercano a las comunidades.

Ahora bien, cada entidad en su funcionamiento particular establece una Visión para su ejercicio, que figura así: *“Las Fuerzas Militares serán una institución moderna, profesional, disciplinada, con altos niveles de educación, entrenamiento, sustentada en el comportamiento ético superior, y con una capacidad disuasiva creíble, para afrontar los retos que le impone su compromiso con la defensa y la seguridad nacional, contribuyendo a la construcción de los caminos de la paz y el desarrollo de la nación”*

Por su parte, la Policía Nacional se proyecta de esta forma: *“Al año 2019 la Policía Nacional habrá hecho una contribución de excepcional valor en la convivencia y seguridad ciudadana para la construcción de un país próspero y en paz; soportada en el humanismo, la corresponsabilidad y el trabajo cercano con la comunidad.”*

Ambas proyecciones permiten entrever puntualmente el ámbito de ejercicios de las instituciones: las FFMM de la mano con la Seguridad Nacional, y la Policía Nacional enfocada en la Seguridad Ciudadana, lo que permite dar claridad al rol que cada una tiene dentro del conflicto colombiano. Sin embargo, es precisamente en esta problemática donde los roles se diluyen debido a que, sobre todo en las zonas rurales donde el conflicto acrecienta, las fuerzas militares adquieren las funciones de la Policía Nacional Colombiana (PNC) cuya soberanía en dichos territorios ha sido usurpada por grupos armados al margen de la ley, que superan en número y hostilidad a los grupos policiales allí adscritos.

Aun cuando el pie de fuerza de la PNC en sus 118 años estaba alrededor de 153 mil mujeres y hombres, el de las fuerzas militares para la misma época (2007) contaba con 209.741 activos, y en constante crecimiento, debido a que el conflicto armado en el país demanda la recuperación de la autoridad en territorios críticos donde la Policía ya no da abasto.

Es aquí donde radica la pérdida de centralidad en el papel social que las FFMM tienen a nivel local, donde antes convergía el accionar de la PNC y que entrados en problemáticas como tomas guerrilleras, desplazamientos forzados, secuestros múltiples, etc., están obligadas a afrontar. Lo que puede ocurrir en este punto, es que de acuerdo con lo propuesto en la misión y visión de la institución, las FFMM no están plenamente capacitadas para un trabajo comunitario y convivencial con la ciudadanía, donde sus derechos y la ley son la primacía, reiterando que su prelación es la defensa del territorio a nivel nacional y no el trabajo mancomunado por y para la comunidad local de las ciudades y municipios.

Ante tal disyuntiva, la fuerza pública vuelve a actuar en fusión, FFMM Y PNC se confunden en un tipo de roles donde finalmente lo que se quiere dejar claro es que en el posconflicto se prevé el crecimiento de bandas criminales (Bacrim), las cuales deben ser combatidas por la Policía Nacional, quien está facultada constitucionalmente para esta misión.

2) La justicia colombiana no está preparada para adelantar este tipo de procesos dado que no hay una estructura típica, producto principalmente de la debilidad institucional: sólo diecinueve de los doscientos setenta y dos miembros del Erpac que se sometieron tenían antecedentes penales.

3) Existen incentivos perversos relacionados con la falta de investigación judicial y la débil individualización de los miembros de estos grupos, agravado con la ausencia de un sentido estratégico en la aplicación de los mecanismos de sometimiento existentes (principio de oportunidad, preacuerdos, sentencia anticipado, subrogados) y los criterios de excarcelación para delitos menores.

4) En la Fiscalía hay vestigios de un enfoque de microcriminalidad como modelo de persecución penal (delito por delito) cuando se sabe que la criminalidad organizada necesita de una investigación judicial enfocada a desestructurar redes criminales y de poder asociadas o funcionales a estos grupos.

5) No hay incentivos institucionales ni recursos suficientes para apoyar la labor de fiscales e investigadores que combaten el crimen organizado.

6) Falta claridad respecto a los programas o beneficios de reintegración que podrían ser otorgados a estos grupos.

7) De acuerdo con fuentes oficiales, en materia de política carcelaria frente a las Bacrim existen dos riesgos: **el primero** muchos de los jefes y mandos medios capturados durante los últimos años parecen tener todavía mucha influencia y control sobre las redes criminales y los contextos en donde operan; ejemplos recurrentes están asociados con otrora jefes del bloque Centauros en los Llanos orientales o en el Atlántico con antiguos jefes del bloque Norte de las AUC que no fueron extraditados; y **el segundo**, la mayor parte de los capturados parecen permanecer en prisiones ubicadas en sus zonas de influencia, lo que representa un riesgo importante en materia de seguridad; durante el último año y medio, el gobierno nacional había estado concentrando a los miembros de las Bacrim en la cárcel de Combita (Boyacá), concentración que al parecer acarrea serias dificultades relacionadas principalmente con los costos logísticos en los que incurre la justicia para adelantar los procesos judiciales contra estas personas.

8) A la academia, las organizaciones sociales y las autoridades locales: fortalecer la investigación académica y judicial sobre estos grupos local y regionalmente. A partir de los golpes propinados a las Bacrim y sus jefes entre 2006 y 2012, el diagnóstico debe concentrarse en las dinámicas locales (sus protagonistas –poderes locales y redes–, y sus repertorios de violencia y de financiación –asesinatos selectivos, microextorsión o microtráfico–), complementando así el análisis actual sobre las grandes estructuras criminales. Un escenario inminente de atomización de grupos criminales exige investigaciones con este tipo de enfoque.<sup>6</sup>

9) El estado Colombiano debe: concentrar recursos y acciones en tres frentes de acción: a) institucional: revisar y fortalecer la política carcelaria frente a las Bacrim y fortalecer la investigación judicial respecto a nexos de funcionarios públicos con ellas; b) internacional: fortalecer la investigación judicial en materia de lavado de activos y consolidar la coordinación interagencial e intergubernamental frente a redes criminales nacionales y transnacionales; c) en el terreno: investigar y ampliar el alcance de herramientas de la política pública frente a dos fenómenos centrales para la acción de Bacrim: el reclutamiento forzado de niños, jóvenes y adolescentes, y la reincidencia de ex combatientes en la ilegalidad.

En este orden de ideas, se necesita con urgencia que todo el conglomerado de la información de los diferentes entes que participan en la lucha contra el crimen organizado por las BACRIM, con el propósito que ello esté sistematizado y articulado de manera integral y se pueda dar operación más que erradique de manera más efectiva la judicialización de estos casos teniendo en cuenta todo su desarrollo y desenvolvimiento en el tiempo.

10) la acción desarrollada por el Estado en la Directiva No 14, presenta una zona gris, ya que se observa que se dan instrucciones a unas instituciones, que según el documento son las únicas responsables de combatir el flagelo de las Bacrim y eso no es así solamente, el esfuerzo podría dar más resultados a más corto plazo y con menores costos, si se involucran más entidades del Estado, tales como el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), para el tema de la atención inmediata de los menores reclutados por estas organizaciones. La procuraduría General de la Nación, para realizar de forma inmediata las indagaciones disciplinarias en casos de corrupción de funcionarios encargados de combatir Bacrim, la Defensoría del Pueblo, para atender inmediatamente las quejas de la población afectada en las áreas en donde se desarrollen operativos contra las Bacrim, estas instituciones son solo un ejemplo, ahora bien, se deben organizar en delegaciones especializadas para el combate de

las Bacrim, no muy grandes en personal, para hacerlas muy móviles, que junto con la fuerza pública complementan la labor, hecha por estas instituciones.

En este orden de ideas, se necesita con urgencia que todo el conglomerado de la información de los diferentes entes que participan en la lucha contra el crimen organizado por las BACRIM, con el propósito que ello esté sistematizado y articulado de manera integral y se pueda dar operación más que erradique de manera más efectiva la judicialización de estos casos teniendo en cuenta todo su desarrollo y desenvolvimiento en el tiempo.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Cruz Roja Internacional, Servicio de asesoramiento** (Julio de 2004)

[http://cde.usal.es/arc/doc\\_curso\\_derechos\\_hum/derecho\\_internacional\\_humanitario.pdf](http://cde.usal.es/arc/doc_curso_derechos_hum/derecho_internacional_humanitario.pdf).

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

<http://www.derechoshumanos.gov.co/Programa/Paginas/Normativas.aspx>

- **Convención americana sobre derechos humanos** suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (22 de noviembre de 1969)

- **Decreto No. 4100 del 2 de noviembre de 2011** (2 de Noviembre de 2011) Ministerio del interior.

- **Informe Anual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario** (2010) Presidencia de la Republica.

- **Las BACRIM después de 2013: ¿pronóstico reservado?** ( Diciembre 2013) BERNARDO PÉREZ SALAZAR y CARLOS MONTOYA CELY, Fundación paz y reconciliación.

- **elespectador.com. 2009.** Las “Bandas Criminales Emergentes”. [elespectador.com](http://www.elespectador.com). [En línea] 3 de Marzo de 2009. [Citado el: 5 de Septiembre de 2011.] <http://www.elespectador.com/articulo123678-bandas-criminales-emergentes>.

• **elnuevosiglo.com.co. 2011.** Bacrim, un enemigo derrotable. elnuevosiglo.com.co. [En línea] 2 de Octubre de 2011. [Citado el: 12 de Marzo de 2012.] <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/10-2011-bacrim-un-enemigo-errotable.html>.

• **León, Juanita. 2010.** Se repite la historia: las bandas emergentes ahora son las que desplazan. lasillavacia.com. [En línea] 7 de Octubre de 2010. [Citado el: 12 de Marzo de 2012.] <http://www.lasillavacia.com/historia/18528>.

• **Macías, Javier Alexander. 2011.** Alias “Totto”, sicario de bacrim “los Urabeños”, fue detenido en Córdoba. elcolombiano.com. [En línea] 14 de Septiembre de 2011. [Citado el: 12 de Marzo de 2012.] [http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/alias\\_totto\\_sicario\\_de\\_bacrim\\_los\\_urabenos\\_fue\\_detenido\\_en\\_cordoba/alias\\_totto\\_sicario\\_de\\_bacrim\\_los\\_urabenos\\_fue\\_detenido\\_en\\_cordoba.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/alias_totto_sicario_de_bacrim_los_urabenos_fue_detenido_en_cordoba/alias_totto_sicario_de_bacrim_los_urabenos_fue_detenido_en_cordoba.asp).

• **Redacción Judicial. 2012.** 298 secuestros en el país en 2011. elespectador.com. [En línea] 24 de Enero de 2012. [Citado el: 12 de Marzo de 2012.] <http://m.elespectador.com/impreso/judicial/articulo-322807-298-secuestros-el-pais-2011>.

• **REDACCIÓN LOCAL. 2012.** El genocidio de la guerra en Colombia. elnuevodia.com.co. [En línea] 13 de Febrero de 2012. [Citado el: 12 de Marzo de 2012.] <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/mundo/colombia/132460-el-genocidio-de-la-guerra-en-colombia>.

• **Reed H., Michael. 2011.** Bacrim: trampa conceptual (1). [elcolombiano.com](http://www.elcolombiano.com). [En línea] 4 de Abril de 2011. [Citado el: 12 de Marzo de 2012.]

[http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/B/bacrim\\_trampa\\_conceptual\\_\(1\)/bacrim\\_trampa\\_conceptual\\_\(1\).asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/B/bacrim_trampa_conceptual_(1)/bacrim_trampa_conceptual_(1).asp).

• **2011.** Bacrim: trampa conceptual (2). [elcolombiano.com](http://www.elcolombiano.com). [En línea] 18 de Abril de 2011.[Citado el: 12 de Marzo de 2012.]

[http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/B/bacrim\\_trampa\\_conceptual\\_\(2\)/bacrim\\_trampa\\_conceptual\\_\(2\).asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/B/bacrim_trampa_conceptual_(2)/bacrim_trampa_conceptual_(2).asp).

• **Semana.com . 2011.** Los intereses electorales de las ‘bacrim’. [terra.com.co](http://www.terra.com.co). [En línea] 4 de Octubre de 2011. [Citado el: 12 de Marzo de 2012.]

[http://www.terra.com.co/elecciones\\_2011/votebien/html/vbn1580-los-intereses-electorales-de-las-bacrim.htm](http://www.terra.com.co/elecciones_2011/votebien/html/vbn1580-los-intereses-electorales-de-las-bacrim.htm).

• **Torrijos R., Vicente. 2010.** TERRORISMO DESMITIFICADO Verdades y Mentiras Sobre la Violencia en Colombia. REVISTA - Bogotá (Colombia) Vol. 5 No. 1 - Enero - Junio. [En línea] Mayo de 2010.[Citado el: 12 de Marzo de 2012.]

<http://www.umng.edu.co/www/resources/Articulo%206.pdf>.

• **Las Bacrim y el crimen organizado en Colombia.** Carlos Andrés Prieto, Marzo 2013.

Pág. 10 y 13.



057327